



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN**

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo
<b>Radicado</b>	05001-31-03-008-2019-00464-00
<b>Demandante</b>	BANCOLOMBIA S.A.
<b>Demandado</b>	DATOS ENERGIA Y COMUNICACIONES SAS -DECOM SAS-
<b>Decisión</b>	Acepta renuncia, ordena traslado del crédito
<b>Providencia</b>	Auto No.2324VS

En atención al memorial que antecede, y por ser ello procedente, SE ACEPTA la renuncia al poder que le fuera conferido al abogado NICOLAS ESPINAL CORTES.

Sin embargo, se recuerda que *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."*

SE REQUIERE al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, a fin de que se sirva constituir apoderado que represente sus intereses.

De otro lado, en atención a la liquidación arribada por el extremo ejecutante, se ORDENA DAR TRASLADO de la misma, por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial, de conformidad con los dispuesto en los artículos 446 y 110 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

AMR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.  MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria
--